

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARIA BEGOÑA CORONA ORTEGA, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPQ", Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN VIVE MEJOR, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FUNDACIÓN"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA "LA UPQ" Y "LA FUNDACIÓN" SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTE**

Único: El presente instrumento fue solicitado mediante Memorándum MEM UPQ-DV-083-2016, expedido por la [REDACTED] Directora de Vinculación.

**DECLARACIONES**

1.- Declara "LA UPQ", por conducto de su representante legal:

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículo 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la [REDACTED] pasada ante la fe pública de [REDACTED] Notario Público titular de la Notaría Pública número [REDACTED], y nombramiento expedido por la Dra. En D. Martha Elena Soto Obregón, Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha 16 de agosto de 2016.

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, [REDACTED] Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5.- Que para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones VIII y XIII de su Decreto de creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público, privado y social.

1.6.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPQ051025MC8.

Domicilio:  
Carretera Estatal 420 S/N  
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240  
Tel: (442) 101 9000  
www.upq.mx



1.7.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- Declara "LA FUNDACIÓN" por conducto de su representante legal:

2.1.- Que es una asociación civil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 23,973 de fecha 19 de julio de 2012, pasada ante la fe de la [REDACTED] Notaria Pública No. 9 de esta ciudad.

2.2.- Que su Presidente del Consejo Directivo es la [REDACTED], tiene personalidad legal suficiente y bastante para celebrar el presente convenio acreditándola con testimonio de la escritura pública No. [REDACTED] de fecha 16 de agosto de 2012; facultad que no le han sido revocado, modificado o limitado en forma alguna a esta fecha.

2.3.- Que su objeto social es, entre otros, a).- La atención a requerimientos básicos de subsistencia de la población en materia de alimentación, vestido o vivienda; b).- Brindar toda clase de asistencia o rehabilitación médica a cualquier persona de escasos recursos, personas adultas mayores y comunidades indígenas, canalizándolos en caso de ser necesario a las instituciones de salud que corresponda; c).- Proporcionar toda clase de aparatos, medicamentos, prótesis y, en general, brindar toda clase de tratamientos que permitan mejorar la calidad de vida de personas, sectores y regiones de escasos recursos, personas adultas mayores y comunidades indígenas; h).- La orientación social, educación y capacitación para el trabajo a las personas, sectores y regiones de escasos recursos, personas adultas mayores y comunidades indígenas; i).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad; j).- Impartir enseñanza en cualquiera de los niveles de educación básica y superior, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación; m).- La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía; n).- El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con los ordenamientos mencionados en el inciso anterior; v).- Agrupar, representar, prestar servicios y apoyo a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles; z).- Recaudar fondos públicos y privados, tanto a nivel nacional como internacional; aa).- Promover, proponer, definir y apoyar los programas y/o proyectos que garanticen el cabal cumplimiento de los incisos anteriores; bb).- Solicitar, aceptar, recibir, poseer y decidir la administración de aportaciones que se reciban por herencia, donación, cuotas de membresía o patrocinios y, en general, realizar todo lo necesario para cumplir con los fines sociales; cc).- Para el mejor cumplimiento de los objetivos hasta aquí enumerados, establecer contacto con organizaciones similares de la República Mexicana y del Extranjero; dd).- Participar en otras asociaciones, instituciones o fundaciones, autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.

2.4.- Que señala como domicilio legal a fin de recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente Convenio, el ubicado en [REDACTED]

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio.

3.2.- Que ambas partes manifiestan su entera voluntad para la suscripción del presente instrumento y reconocen que no media ningún vicio de la voluntad que pudiera invalidar parte o la totalidad de éste.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo actividades de vinculación en el ámbito académico y profesional.

##### Domicilio:

Carretera Estatal 420 5/N  
El Marqués, Querétaro C.P. 76240  
Tel: (442) 101 2000  
www.upq.mx

## SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades que se contienen en este Convenio, "LAS PARTES" celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por las personas que cuenten con facultades legales para representar y comprometer a "LAS PARTES". Los lineamientos de cada uno de los Acuerdos Específicos se definirán de tiempo en tiempo por "LAS PARTES". Se adjuntarán como anexos al presente Convenio las descripciones de cada uno de los proyectos en forma de Acuerdos Específicos que serán sometidos a la Comisión Técnica para su aprobación. Dichos instrumentos contarán con un número de control interno progresivo, comenzando por el número 1.

## TERCERA.- ACTIVIDADES:

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. Organización de actividades que permitan a "LA FUNDACIÓN" acercarse a los alumnos y al personal docente de "LA UPQ" en los diferentes eventos organizados en los que participen los alumnos o el personal docente de "LA UPQ" entendida ésta como un todo.
2. Desarrollo de programas de vinculación temprana (prácticas profesionales, estancias de verano, entre otras) a través de Acuerdos Específicos de Colaboración, dentro de los cuales se encontrarán a los alumnos con promedios académicos sobresalientes interesados en participar en los proyectos que organice "LA FUNDACIÓN" y que cumplan con el proceso de selección interno de la misma.

## CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UPQ":

Para la realización del objeto de este Convenio "LA UPQ" se compromete a:

1. Comunicar a "LA FUNDACIÓN" oportunamente las oportunidades de acercamiento en eventos organizados por "LA UPQ", para que "LA FUNDACIÓN" participe en los mismos y tenga acercamiento con alumnos, personal docente e investigadores, y permitir a "LA FUNDACIÓN" el acceso a sus instalaciones para su participación en dichos eventos.
2. Recibir la información de "LA FUNDACIÓN" y difundirla entre la comunidad universitaria de "LA UPQ" respecto de los programas desarrollados por "LA FUNDACIÓN".
3. Permitir a "LA FUNDACIÓN" fijar material publicitario de sus Programas Sociales con el objetivo de atraer talento en los lugares públicos que ambas partes convengan.
4. Mantener comunicación únicamente con los contactos autorizados por "LAS PARTES" en el presente Convenio, en el entendido que en ningún momento "LA UPQ" podrá comunicarse directamente con las filiales subsidiarias o partes relacionadas de "LA FUNDACIÓN" con respecto del objeto de este instrumento.
5. Difundir mediante medios electrónicos a la comunidad de "LA UPQ" las comunicaciones de "LA FUNDACIÓN" con la periodicidad que se establezca en los Acuerdos Específicos de Colaboración.

## QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN":

Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

1. Difundir oportunidades de empleo a la comunidad universitaria por medio de la bolsa de trabajo y/o a través de las diferentes entidades y dependencias en los diferentes eventos en los que participe.
2. Participar como experto ante las diferentes entidades y dependencias de "LA UPQ" a fin de compartir el conocimiento y experiencia en las diferentes ramas de la industria en la que participa "LA FUNDACIÓN".
3. Cumplir con cada uno de los objetivos y lineamientos establecidos en los programas que se detallarán en los Acuerdos Específicos de Colaboración.

### Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N  
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240  
Tel: (442) 101 9000  
www.upq.mx

- Promover internamente entre los empleados de "LA FUNDACIÓN" los programas académicos que le interese a "LA UPQ" difundir, lo anterior en base a los lineamientos que se establezcan de igual forme en los Acuerdos Específicos de Colaboración.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

Para la realización del objeto de este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

- Sostener reuniones cuatrimestralmente a través de la Comisión Técnica para revisar avances y proyectos.
- Mantener una comunicación oportuna con la bolsa de trabajo para dar a conocer oportunidades de carrera dentro de "LA FUNDACIÓN".
- Trabajar conjuntamente para lograr los objetivos de cada uno de los Acuerdos Específicos de Colaboración.
- Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y en los Acuerdos Específicos.

**SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA:**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por representantes de cada una de "LAS PARTES" y cuyas atribuciones serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Coordinar la elaboración y obtener la firma de los Acuerdos Específicos de Colaboración que emanen del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los Acuerdos Específicos de Colaboración que se celebren y evaluar sus resultados.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Los miembros de la Comisión Técnica son:

Por "LA FUNDACIÓN":

Nombre: [REDACTED]  
Cargo: Director de Vinculación  
Email: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]

Por "LA UPQ":

Nombre: [REDACTED]  
Cargo: Directora de Vinculación  
Email: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]

**OCTAVA.- RESPONSABLES O CONTACTOS AUTORIZADOS:**

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento, designan como responsables o contactos, al siguiente personal:

Nombre: [REDACTED]  
Cargo: Director de Vinculación  
Email: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]

Por "LA UPQ":

Nombre: [REDACTED]  
Cargo: Directora de Vinculación  
Email: celia.querra@upq.mx  
Teléfono: [REDACTED]

**Domicilio:**

Carretera Estatal 420 S/N  
El Marqués, Querétaro, C.P. 76240  
Tel: (442) 901 2000  
www.upq.mx

**NOVENA.- INDIVIDUALIDAD DE "LAS PARTES" Y RELACIÓN LABORAL:**

"LAS PARTES" reconocen y convienen que son partes independientes entre sí; por lo tanto, el presente Convenio no implica la asociación o sociedad entre ellas, ni la existencia o presunción de relaciones laborales entre "LAS PARTES". Queda expresamente convenido que cada una de "LAS PARTES" es responsable del personal que contrate para el cumplimiento de este Convenio, sea en forma temporal o permanente, por lo que en ningún momento se entenderá que hay sustitución o intermediación patronal entre ellas. Cada una de "LAS PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que le fuere imputada por el personal a su cargo.

Asimismo, ambas convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

"LAS PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, salvo por lo que en este instrumento se pacte. Por lo anterior, en este acto cada una de "LAS PARTES" libera a la otra de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor que cada uno tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de "LAS PARTES" obtenga por actividades realizadas al margen del presente Convenio o los Acuerdos Específicos derivados que se suscriban.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas y áreas de aplicación. La propiedad intelectual de los materiales e información que provea "LA FUNDACIÓN" a "LA UPQ" será propiedad exclusiva de "LA FUNDACIÓN".

La titularidad de los derechos de propiedad industrial será determinada en función a la participación que haya tenido el personal de cada una de "LAS PARTES" en la obtención de la invención, del desarrollo o de la obra en cuestión.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que para las invenciones que realicen sus respectivos trabajadores al margen del presente Convenio se estará a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de la Propiedad Industrial, por el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo y por lo establecido en la presente cláusula.

"LA FUNDACIÓN" no permitirá a "UPQ" el uso de su marca salvo instrumento por escrito firmado por el representante legal de "LA FUNDACIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR:**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario. "LAS PARTES" están de acuerdo en que pactarán en los Acuerdos Específicos que se celebren derivados de este instrumento, cada particularidad sobre la confidencialidad que se requiera, según las actividades que se lleven a cabo. "LA UPQ" reconoce que toda la información y documentación que reciba de "LA FUNDACIÓN" con motivo de este Convenio será propiedad exclusiva de "LA FUNDACIÓN", y por tanto, la misma se usará exclusivamente para la realización del objeto del presente Convenio. Cuando así lo requiera "LAS PARTES" deberá guardar dicha información y documentación como confidencial y celebrará

**Domicilio:**

Carretera Estatal 420 S/N  
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240

Tel: (412) 101.9000  
www.upq.mx

Cartas de Confidencialidad con las personas que pudieran recibir dicha información, a efecto de evitar su divulgación, uso o explotación.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativa, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades señaladas en este instrumento, en la forma que acuerden "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN:**

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio no generará contraprestación alguna entre ellas derivado de la naturaleza del mismo, siendo esta la descrita en la cláusula primera del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:**

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumentos será por 3 años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá renovarse por un periodo igual, previa solicitud por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN:**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para "LAS PARTES", dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 (noventa) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

El presente Convenio podrá rescindirse, mediante aviso de "LAS PARTES" con 90 (noventa días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "LAS PARTES" al momento de producirse cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
2. Si cualquiera de "LAS PARTES" cede los derechos y/o obligaciones de este Convenio, ya sea de forma parcial y/o total, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
3. Por negligencias a cargo de cualquiera de "LAS PARTES".
4. El hecho de que cualquiera de "LAS PARTES" sufra huelga estallada.

No obstante lo anterior, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a un Acuerdo Específico de Colaboración continuarán hasta su total conclusión, salvo que "LAS PARTES" acuerden lo contrario por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES, INTEGRIDAD DEL CONVENIO Y EJEMPLARES DEL MISMO:**

Cualquier atraso u omisión de "LAS PARTES" en exigir sus derechos no puede ser interpretado como renuncia a esos derechos o a las circunstancias a través de las cuales se alcanzaron los mismos.

Este instrumento no podrá ser modificado todo o en parte sin el consentimiento mutuo por escrito de "LAS PARTES". Considerando que este instrumento es la manifestación expresa de la voluntad de ambas partes en relación con su objeto, el mismo invalida los acuerdos orales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la fecha de su celebración.

El presente Convenio, así como los que deriven de éste, podrá ser modificados o adicionados por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Los encabezados de cada una de las cláusulas de este Convenio tienen exclusivamente fines de redacción y claridad, por lo que en ningún caso tendrán efectos sobre la validez del contenido y/o condiciones establecidas en el mismo.

**Domicilio:**

Carretera Estatal 420 S/N  
Ej. Matucés, Querétaro. C.P. 76200  
Tel: (442) (0) 9060  
www.upq.mx

La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el Convenio por laudo o sentencia no afectará la validez y eficacia de las demás cláusulas. "LAS PARTES" negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la(s) cláusula(s) declarada(s) nula(s) o inválida(s) por otra(s) en términos similares y eficaces.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO:**

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida totalmente la ejecución del presente Convenio, el mismo podrá darse por terminado sin responsabilidad alguna por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

Si cesara la causa que origina el caso fortuito o la fuerza mayor, o ésta fuere temporal y no tuviere efectos definitivos sobre la ejecución del presente Convenio, el mismo continuará en vigor una vez haya cesado la causa que lo origine.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

"LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a favor de terceros en cualquier forma permitida por la Ley el presente Convenio, así como los derechos que le correspondan o las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, sin la previa aprobación expresa y por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:**

Ambas partes manifiestan que para el caso de cualquier notificación requerida conforme al presente Convenio, se enviarán a los domicilios que han quedado especificados en el apartado de Declaraciones.

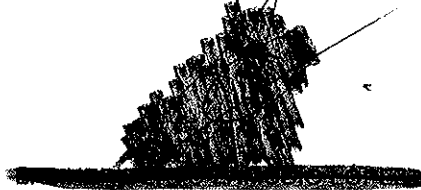
En caso de existir alguna modificación en los domicilios señalados, se deberá notificar a la otra parte con (15) quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de presentarse alguna controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, los integrantes de la Comisión Técnica de cada una de "LAS PARTES" negociarán de buena fe para resolverla. Las negociaciones se llevarán al cabo entre los integrantes de la Comisión Técnica y continuarán hasta que la controversia sea resuelta o por un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que "LAS PARTES" reciban una notificación por escrito de la otra parte respecto de su intención de resolver la controversia, la que resulte menor. En el supuesto de que subsista la controversia y la misma no haya podido ser resuelta con el procedimiento establecido anteriormente, "LAS PARTES" convienen en que ésta se resolverá en definitiva ante las autoridades y Tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

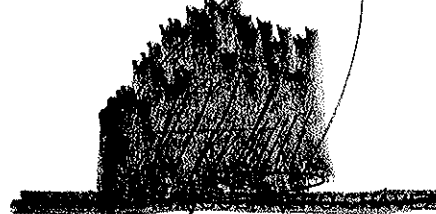
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 10 días del mes de enero del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
QUERÉTARO"



APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL

POR "LA FUNDACIÓN VIVE MEJOR, A.C."

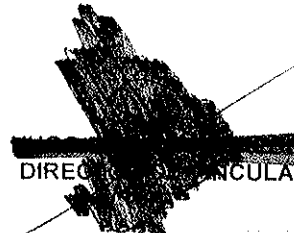


APODERA LEGAL

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N  
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240  
Tel: 442 101 9000  
www.upq.mx

  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

  
DIREC VINCULACION

  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio General de Colaboración, con el objeto de llevar a cabo actividades de vinculación en el ámbito académico y profesional, suscrito entre la Universidad Politécnica de Querétaro y la Fundación Vive Mejor, A. C., de fecha 10 de enero de 2017.

Domicilio:

Campus Total 420 S/N  
El Marqués, Querétaro C.P. 76240  
Tel: (442) 101 9000  
[www.upq.mx](http://www.upq.mx)